

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 23 de febrero 2024. El día 22 de febrero de 2024 la Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente aportó a través del correo electrónico institucional constancia de notificación personal a través del correo electrónico a la parte demandada. Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 4 de marzo de 2024

Vista la constancia secretaria que antecede y verificado el presente proceso se percata el Despacho que la constancia anexa alude a la aportada con la demanda, es decir conforme el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, omitiendo la constancia de envío de la notificación personal conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Por tal motivo se requerirá a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación personal del señor **DIEGO TORRES VALENCIA** parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8º de la ley 2213 del año 2022, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del C.G.P., debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.043 del 5 de marzo de 2024 CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria</p>

Secretaría, 11 de marzo de 2024. El 8 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b70e9e498e7b15200999dacec3fe1a64f2177d0e5b7fc8eb33dd727fdde44a**

Documento generado en 04/03/2024 12:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>